

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

## 2446

*RESOLUCIÓN 1140/2015, de 28 de mayo, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la Categoría de Médico del Grupo Profesional de Facultativos Médicos y Técnicos, con destino en las Unidades de Pediatría de Atención Primaria de Osakidetza-Servicio vasco de salud.*

Mediante Resolución 1135/2015, de 28 de mayo, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se han aprobado las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2014 y 2015.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y demás disposiciones de vigente aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.– Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo.– Aprobar las bases específicas, que figuran como anexo I, que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Médico del Grupo Profesional de Facultativos Médicos y Técnicos, con destino en las Unidades de Pediatría de Atención Primaria de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.– Aprobar la relación de destinos ofertados mediante el anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Cuarto.– Aprobar el baremo de méritos que figura como anexo III de la presente Resolución.

Quinto.– Aprobar el temario correspondiente que figura como anexo IV de la presente Resolución.

Sexto.– De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osaki-

miércoles 3 de junio de 2015

detza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de mayo de 2015.

El Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,  
JON JOSEBA ETXEBERRIA CRUZ.

## ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO, DEL GRUPO PROFESIONAL DE FACULTATIVOS MÉDICOS Y TÉCNICOS, CON DESTINO EN LAS UNIDADES DE PEDIATRÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

## 1.– DESTINOS OBJETO DE CONVOCATORIA.

1.1.– Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de Médico, del Grupo Profesional de Facultativos Médicos y Técnicos, con destino en las Unidades de Pediatría de Atención Primaria de Osakidetza-Servicio vasco de salud, recogidos en el anexo II.

1.2.– De los destinos convocados, se reservan para su provisión por personal discapacitado el 7%, de conformidad con la distribución establecida en la base 1.3. de las bases generales, recogidos en el anexo II.

## 2.– REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso que aquí se regula, las personas aspirantes habrán de reunir al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases generales, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Licenciado/a en Medicina y Cirugía, así como la de especialista en Pediatría, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

b) En todo caso, deberán cumplirse los requisitos del puesto al que se opte, según lo dispuesto en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como cualesquiera otros establecidos por la normativa vigente.

c) Haber satisfecho los siguientes derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al Grupo de titulación al que pertenezcan los destinos ofertados:

Grupo A1 (antiguo grupo A): 25 euros

## 3.– DESARROLLO DEL CONCURSO OPOSICIÓN.

## 3.1.– Fase de oposición.

Corresponderá al tribunal determinar el contenido de la prueba y su duración. La misma consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de preguntas que versará sobre las materias del programa que se contiene en el anexo IV.

Asimismo, mediante su inclusión en el citado anexo, se facilitará la bibliografía para la preparación de la prueba.

3.2.– Tras la publicación de la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación prevista en el apartado 14 de las bases generales las personas aspirantes propuestas que figuren

en el anexo I deberán presentar fotocopia compulsada, además de la documentación que se relaciona en la base 14.2, de la siguiente:

– Fotocopia compulsada o testimonio notarial de la titulación de Licenciado/a en Medicina y Cirugía, así como de la de especialista en Pediatría, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

### 3.3.– Fase de concurso.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales.

### 3.4.– Toma de posesión.

Además de la documentación mencionada en el apartado 17 de las bases generales, quienes tomen posesión de alguno de los destinos de la presente convocatoria deberán aportar en el acto de la toma de posesión la siguiente:

– Certificado de Colegiación.

## ANEXO II

## RELACIÓN DE DESTINOS CATEGORÍA: MÉDICO

## PUESTO FUNCIONAL: FAC. ESP. MÉDICO PEDIATRÍA – EAP

Conforme a lo previsto en la base 1 de las Bases Generales aprobadas por Resolución 1135/2015, de 28 de mayo, del Director General de Osakidetza, se convocan los siguientes destinos:

- Convocatoria de Turno Libre: 55 destinos

Acceso general: 51

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 4

– Con discapacidad intelectual: 0

– Con otra discapacidad: 4

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad intelectual no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán al cupo de reserva de personal con discapacidad.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán a los de acceso general.

De acuerdo con lo establecido en la base 2 la determinación de los destinos en las organizaciones de servicios sanitarios objeto de esta convocatoria, se hará junto con la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

## ANEXO III

## BAREMO DE MÉRITOS DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DEL GRUPO PROFESIONAL DE FACULTATIVOS MÉDICOS Y TÉCNICOS CON DESTINO EN LAS UNIDADES DE PEDIATRÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA

## 1) EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 45 puntos.

Se computará el tiempo de servicios que las personas aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

El cómputo de servicios prestados derivados de un nombramiento eventual de atención continuada de la especialidad correspondiente, se realizará aplicándose un porcentaje del 50% respecto del cómputo ordinario de servicios prestados.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

La antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, valorará, según lo dispuesto en la Ley 62/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en los términos previstos en la convocatoria, la totalidad del ejercicio profesional efectivo de la persona interesada dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por 100 del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

1.– Por cada mes de servicios prestados como Pediatra en atención primaria o en puestos de gestión del área médica en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,30 puntos.

2.– Por cada mes de servicios prestados como Pediatra o como Personal Investigador en el área pediátrica en centros hospitalarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud o de cualquier Administración Pública o en Centros Oficiales de Investigación u Organizaciones adscritas al Sistema Nacional de Salud, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,21 puntos.

3.– Por cada mes de servicios prestados en el desempeño de puestos de gestión de nivel superior en el área de gestión y servicios generales en Instituciones Sanitarias Públicas: 0,07 puntos.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Asimismo se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

## 2) FORMACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (máximo 35 puntos):

Se valorará dentro de este apartado la formación que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación pregrado (Máximo 5 puntos):

La valoración del expediente académico se obtendrá en estos supuestos de la siguiente forma:

$$(N.º sobresalientes \times 6) + (N.º matrículas honor \times 9)$$

---

N.º total asignaturas

No se evaluarán y por ello tampoco estarán comprendidas en el divisor, las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial ni las calificaciones correspondientes a las asignaturas de Religión, Formación Política, Educación Física, Idiomas, u otras asignaturas que no guarden una relación sustancial con el contenido esencial de los estudios de Licenciatura en Medicina.

b) Formación postgrado (máximo 18 puntos):

- Doctor/a: 15 puntos
- Doctor/a cum laude: 18 puntos
- Master Postgrado: 7,5 puntos
- Experto/Especialista universitario/a: 5 puntos
- Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados: 5 puntos
- Grado de licenciatura (sobresaliente o matrícula de honor): 3 puntos
- Cursos de Doctorado, por cada curso con un máximo de 10 cursos: 0,50 puntos
- Otra titulación superior relacionada: 4 puntos

No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de Doctor/a, Doctor/a cum laude o Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados.

c) Formación especializada:

1.– Aspirantes que se encuentren en posesión de otro u otros títulos de alguna o algunas de las especialidades legalmente reconocidas distinto del requerido para el acceso a la categoría, siempre que hubieran sido obtenidos previo cumplimiento como residentes del programa de formación especializada para facultativos/as reconocido oficialmente: 2 puntos.

2.– Aspirantes que se encuentren en posesión de otro u otros títulos de especialista distinto del requerido para el acceso a la categoría vía no MIR 1 punto.

d) Formación continuada (máximo 20 puntos):

Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría del destino solicitado:

- Hasta 9 horas: 0,25 puntos
- 0 a 19 horas: 0,75 puntos
- 20 a 29 horas: 1,25 puntos
- 30 a 49 horas: 2 puntos
- 50 a 99 horas: 3 puntos
- 100 a 249 horas: 4 punto
- 250 a 599 horas: 5 puntos
- 600 o más horas: 6 puntos.

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, para la asignación de la puntuación se efectuará la siguiente equivalencia:

- 1 crédito del Sistema Europeo de Créditos (ECTS): 25 horas
- 1 crédito de la Comisión de Formación Continuada: 10 horas

En aquellas certificaciones en las que no conste el número de horas de duración del curso ni se asignen créditos, o disponiendo de créditos, estos sean diferentes a los especificados en el párrafo anterior, o se establezca otra equivalencia de los créditos en horas, el tribunal, a la vista de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,25 puntos.

Se valorarán los cursos acreditados/certificados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

Se podrá valorar como máximo 500 horas anuales de formación continuada, certificadas en horas o créditos, que reúna los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

e) Actividades Docentes (máximo 10 puntos):

- Catedrático/a de Facultad/Escuela Universitaria (por año): 1 punto
- Profesor/a titular o asociado/a de Facultad/Escuela Universitaria (por año): 0,50 puntos
- Tutor/a acreditado para la docencia de residentes, en su caso, de la especialidad de que se trate (por año): 0,750 puntos
- Docencia en programas oficiales de formación continuada (por hora): 0,050 puntos

f) Actividades científicas y de difusión del conocimiento (máximo 15 puntos):

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con el puesto funcional del destino solicitado:

- Por cada Ponencia regional: 0,50 puntos
- Por cada Ponencia nacional: 2 puntos
- Por cada Ponencia internacional: 3 puntos
- Por cada Comunicación oral/Póster regional: 0,30 puntos
- Por cada Comunicación oral/Póster nacional: 1,20 puntos
- Por cada Comunicación oral/Póster internacional: 2 puntos
- Por cada Mesa redonda regional: 0,40 puntos
- Por cada Mesa redonda nacional: 1,50 puntos
- Por cada Mesa redonda internacional: 2,50 puntos
- Por cada Publicación (primer autor/a): 2 puntos
- Por cada Publicación (otros autores): 1 punto
- Por cada libro (primer autor/a): 4 puntos
- Por cada libro (otros autores): 2 puntos
- Por cada capítulo (primer autor/a): 2 puntos
- Por cada capítulo (otros autores): 1 puntos
- Por tesina: 3 puntos

No se valorarán otros méritos no especificados en este apartado.

g) Idiomas (máximo 10 puntos):

- Inglés: máximo 6 puntos.
- Francés: máximo 6 puntos.
- Alemán: máximo 6 puntos.

h) Conocimientos de informática (máximo 2 puntos).

3) EUSKERA.

- PL2: 18 puntos
- PL1: 9 puntos

## ANEXO IV

TEMARIO DE MÉDICO ESPECIALISTA Y FARMACÉUTICO DE LOS GRUPOS  
PROFESIONALES DE FACULTATIVOS MÉDICOS Y TÉCNICOS

## ESPECIALIDAD: PEDIATRA – EAP

## I.– COMPETENCIAS ESENCIALES.

1.– Gestión y organización de la Atención Primaria de Salud. Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria.

2.– Economía de la salud. Conceptos básicos: eficacia, eficiencia, efectividad y equidad.

3.– Estadística básica y metodología de la investigación en Atención Primaria.

4.– Prevención y promoción de la salud. Programas de actividades preventivas.

5.– Epidemiología Básica. Medidas de frecuencia. Riesgo y asociación causal. Validez de las pruebas diagnósticas y de screening. Vigilancia epidemiológica.

6.– Historia clínica y sistemas de información en atención primaria. Sistemas de codificación diagnóstica en atención primaria. Sistemas Case Mix en AP (ACG «Adjusted Clinical Groups»).

7.– Evaluación y mejora de la calidad. Gestión por procesos. Calidad total. Ciclos de mejora.

8.– Medicina basada en la evidencia (MBE). Guías de práctica clínica.

9.– Bioética: derechos y deberes de los pacientes y de los profesionales sanitarios (información, confidencialidad, consentimiento informado). Problemas ético-legales más frecuentes en pediatría de AP.

10.– Seguridad del paciente.

## II.– COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL.

1.– Promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

1.1.– Promoción de la lactancia materna.

1.2.– Supervisión de la alimentación y consejo nutricional.

1.3.– Promoción de la salud bucodental.

1.4.– Promoción del buen trato y prevención del maltrato.

1.5.– Consejo sobre foto protección.

1.6.– Consejo sobre actividad física y deporte.

1.7.– Consejos preventivos sobre el sueño.

1.8.– Prevención del síndrome de muerte súbita del lactante.

1.9.– Prevención de accidentes.

1.10.– Prevención y detección del consumo de tabaco (pasivo y activo), alcohol y otras drogas.

- 1.11.– Prevención del déficit de yodo, e indicaciones de suplementación con vitamina D.
- 1.12.– Educación sexual, y prevención del embarazo no deseado y de infecciones de transmisión sexual en la adolescencia.
- 2.– Inmunizaciones.
  - 2.1.– Calendario oficial de la C.A.V. y características generales de las vacunas incluidas: tipo, modo de administración, intervalos vacunales, contraindicaciones y efectos secundarios.
  - 2.2.– Vacunaciones no sistemáticas o indicadas en situaciones especiales.
- 3.– Detección precoz de problemas en la infancia.
  - 3.1.– Crecimiento físico y desarrollo puberal.
  - 3.2.– Desarrollo psicomotor y afectivo.
    - a) Desarrollo psicomotor y afectivo en todas sus áreas (motor grueso y fino, lenguaje, sociabilidad) y reconocer las señales de alarma.
    - b) Cribado de trastornos del espectro autista.
  - 3.3.– Cribado de patologías.
    - a) Cribado neonatal de endocrinopatías, metabolopatías congénitas, fibrosis quística y hemoglobinopatías.
    - b) Cribado de hipoacusia y trastornos del lenguaje.
    - c) Displasia evolutiva de la cadera.
    - d) Criptorquidia.
    - e) Anomalías oculares, ambliopía, estrabismo y trastornos de la refracción.
    - f) Población de riesgo con indicaciones específicas de cribado: enfermedad celíaca, ferropenia, hipercolesterolemia, hipertensión arterial, tuberculosis, parálisis cerebral infantil.
    - g) Indicadores de riesgo de maltrato, abuso o negligencia.
- 4.– Atención a la patología prevalente: aguda, crónica y al niño con factores de riesgo.
  - 4.1.– Patologías agudas prevalentes en AP.
    - 4.1.1.– Respiratoria: infección respiratoria aguda superior, faringitis, otitis, sinusitis, amigdalitis, laringitis, traqueítis, bronquitis, bronquiolitis, neumonía, disnea, tos, epistaxis.
    - 4.1.2.– Infecciosa: fiebre sin foco, meningitis, enfermedades exantemáticas víricas y bacterianas, adenopatías, síndrome mononucleósico, tuberculosis, parasitosis.
    - 4.1.3.– Digestiva: ictericia, cólico del lactante, vómitos, diarrea, alteración del hábito intestinal, dolor abdominal, estomatitis, reflujo gastroesofágico, gastroenteritis aguda, hepatitis, rectorragia.
    - 4.1.4.– Dermatológica: dermatitis del pañal, urticaria, verrugas, molluscum, nevus, impétigo, acné, picaduras, prurigo, dermatomicosis, pediculosis.

4.1.5.– Músculo esquelética: cojera, trastornos de la marcha, osteocondrosis, artritis, artralgias, dolores musculares, talalgias, alteraciones rotacionales y angulares de los miembros inferiores, pies planos, alteraciones columna vertebral.

4.1.6.– Genitourinaria y renal: infección urinaria, reflujo vesico-uretral, proteinuria, hematuria, fimosis, balanitis, vulvovaginitis, dismenorrea.

4.1.7.– Oftalmológica: estenosis del conducto lagrimal, ambliopía, disminución agudeza visual, estrabismo, conjuntivitis, alteraciones palpebrales.

4.1.8.– Accidentes y traumatismos: intoxicaciones, quemaduras, heridas, traumatismos músculo esqueléticos y traumatismos craneales.

4.1.9.– Cardiovascular: soplos, síncope, dolor torácico, trastornos del ritmo.

4.1.10.– Odontológica: caries, gingivostomatitis, flemones, traumatismos, maloclusiones.

4.1.11.– Hematológica: anemia ferropénica, púrpuras.

4.1.12.– Oncológica: signos y síntomas de sospecha de procesos tumorales. Tumores sólidos más frecuentes. Leucemias. Linfomas.

4.1.13.– Procesos susceptibles de cirugía (calendario quirúrgico).

4.1.14.– Fármacos en el embarazo y lactancia.

4.1.15.– Reanimación Cardiopulmonar pediátrica.

4.2.– Patologías crónicas.

4.2.1.– Asma. Rinitis Alérgica.

4.2.2.– Indicaciones amigdaloadenoidectomía. Síndrome de apnea/hipopnea obstructiva del sueño (SAHOS).

4.2.3.– Obesidad.

4.2.4.– Dermatitis atópica.

4.2.5.– Enuresis.

4.2.6.– TDAH.

4.2.7.– Retraso psicomotor. Cefaleas. Convulsiones febriles y no febriles.

4.2.8.– Talla baja. Retraso del crecimiento. Pubertad precoz y retrasada. Ginecomastia.

4.2.9.– Dolor abdominal recurrente. Diarrea y estreñimiento crónicos. Enfermedad celíaca.

4.2.10.– Intolerancia y alergia alimentaria.

4.2.11.– Patologías en relación con la salud mental: depresión, Trastornos del espectro autista (TEA).

4.2.12.– Miedos, fobias, trastornos del sueño.

4.2.13.– Alteraciones de la conducta y del aprendizaje.

4.2.14.– Trastornos del comportamiento alimentario.

4.2.15.– Trastornos psicosomáticos.

4.3.– Atención a niños con factores de riesgo social, minusvalías y maltrato infantil

4.3.1.– Niños en riesgo social: inmigrantes, pertenencia a diferentes etnias.

4.3.2.– Manejo diagnóstico y terapéutico ante la sospecha o presencia del maltrato infantil.

4.3.3.– Seguimiento del niño prematuro, con síndrome de Down y otras minusvalías.

### III.– TEMARIO COMÚN.

1.– Normas generales de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. El ejercicio de las profesiones sanitarias. La participación de los profesionales.

2.– Disposiciones generales de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Las prestaciones. La calidad. La participación social.

3.– Normas generales del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos, licencias. Incompatibilidades.

4.– Disposiciones Generales de Ordenación Sanitaria de Euskadi. Sistema Sanitario de Euskadi: Ordenación y Derechos y deberes de los ciudadanos. El contrato-programa. Configuración del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud. Organización rectora. Régimen de gestión.

5.– Definición del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud. Fines. Organización rectora: enumeración. Organización Central: creación. Organizaciones de servicios: reconocimiento legal.

6.– Derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios del Servicio vasco de salud-Osakidetza.

7.– Principios generales de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. El respeto de la autonomía del paciente. La historia clínica. Informe de alta y otra documentación clínica.

8.– Las voluntades anticipadas en el ámbito de la sanidad.

9.– La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública,

10.– Líneas Estratégicas del Departamento de salud 2013-2016.

11.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.

12.– Líneas Estratégicas y Planes de Acción de Osakidetza 2013-2016.

13.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2013-2016.

14.– Líneas Estratégicas de Atención Sociosanitaria de Euskadi 2013-2016.

15.– 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

## BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO GENERAL

1.– Recomendaciones PrevInfad / PAPPS sobre actividades preventivas y de promoción de la salud en la infancia y la adolescencia.

[Http://www.aepap.org/previnfad/prev-recom.htm](http://www.aepap.org/previnfad/prev-recom.htm)

2.– Osakidetza. Boletín INFAC (Información Farmacoterapéutica).

[Http://www.osakidetza.euskadi.net/r85-pkpubl01/es/contenidos/informacion/cevime\\_infac/es\\_cevime/2011.html](http://www.osakidetza.euskadi.net/r85-pkpubl01/es/contenidos/informacion/cevime_infac/es_cevime/2011.html)

3.– Martín Zurro A., Cano Pérez J.F.. Atención Primaria: Conceptos, organización y práctica clínica. (7.ª ED.) Editorial. Elsevier España S.A 2014. ISBN:9788490228678.

4.– Nelson. Tratado de Pediatría ed 19. Ed. McGraw-Hill 2012. ISBN: 9788480869591.

5.– Comité Asesor de Vacunas de la Asociación Española de Pediatría (AEP).

[Http://vacunasaep.org/](http://vacunasaep.org/)

Manual de vacunas en línea de la AEP

<http://vacunasaep.org/documentos/manual/manual-de-vacunas>

6.– WEBS de interés pediátrico:

Asociación Española de Pediatría-AEP- <http://www.aeped.es/>

Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria <http://www.aepap.org/>

Algoritmos AEPap: <http://algoritmos.aepap.org/index.php?modo=algoritmos>

Respirar- To Breathe <http://www.respirar.org/>

GIPI <http://www.infodoctor.org/gipi/ciap.htm#K>

Guía salud: <http://portal.guiasalud.es/web/guest/home;jsessionid=e8f079cab1530115a8e3ab82196>

## BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO COMÚN

1.– Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación Profesionales Sanitarias.

2.– Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad en el Sistema Nacional de Salud.

3.– Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

4.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

5.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

6.– Decreto 175/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios del Servicio vasco de salud-Osakidetza.

7.– Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

8.– Ley 7/2002, de 12 de noviembre, Ley Voluntades Anticipadas.

9.– La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública

10.– Líneas Estratégicas del Departamento de salud 2013-2016.

[Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones\\_informes\\_estudio/es\\_pub/adjuntos/lineas\\_estrategicas\\_%20castellano.pdf](http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/lineas_estrategicas_%20castellano.pdf)

11.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020

[http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones\\_informes\\_estudio/es\\_pub/adjuntos/plan\\_salud\\_2013\\_2020.pdf](http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/plan_salud_2013_2020.pdf)

12.– Líneas Estratégicas y Planes de Acción de Osakidetza 2013-2016.

[Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/osk\\_publicaciones/es\\_publici/adjuntos/estrategia/lineasEstrategicasOsakidetza.pdf](http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/osk_publicaciones/es_publici/adjuntos/estrategia/lineasEstrategicasOsakidetza.pdf)

13.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2013-2016.

[Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/osk\\_publicaciones/es\\_publici/adjuntos/publica/SeguridadPacienteEs.pdf](http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/osk_publicaciones/es_publici/adjuntos/publica/SeguridadPacienteEs.pdf)

14.– Líneas Estratégicas de Atención Sociosanitaria de Euskadi 2013-2016.

[Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones\\_informes\\_estudio/es\\_pub/adjuntos/l\\_e\\_sociosanitarias\\_es.pdf](http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/l_e_sociosanitarias_es.pdf)

15.– 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

[Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones\\_euskera/es\\_osk/adjuntos/euskararenPlanaEs.pdf](http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_euskera/es_osk/adjuntos/euskararenPlanaEs.pdf)